

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 4 día del mes de Febrero de 2021, entre la **FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el Sr. José Alberto FANTINI, en su calidad de Secretario General, y en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y TÉCNICO DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE BERISSO**, lo hace el Sr. Gabriel MUÑOZ; por la otra, la **CAMARA FRIGORÍFICA DE SANTA FE (CAFRISA)** representada por el Dr. Sebastián BENDAYAN, **FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA)** y la **ASOCIACIÓN DE FRIGORÍFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC)**, lo hace el Sr. Juan Javier PERALTA; en representación de la **UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA)** el Sr. Guillermo GONZÁLEZ y en representación del **CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS Y CAFRA**, el Dr. Mario RAVETTINO; la **CAMARA DE INDUSTRIAS CARNICAS DE ENTRE RIOS**, representada por el Sr. Alberto Berardi:

Las partes acuerdan, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente **ACTA ACUERDO**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 747/17 para el personal de Supervisión, Técnico, Vigilancia y Administración de la Carne, comprendido dentro del ámbito de su jurisdicción, un aumento del 10% en dos cuotas de 5 % cada una, no acumulativas, con vigencia desde el **01 de Febrero 2021 hasta el 31 Marzo de 2021** acorde a las siguientes condiciones:

PRIMERO: A partir del **1º de Febrero de 2021 y hasta el 28 de Febrero de 2021** se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17, en los términos establecidos en su artículo 6º, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, conforme están identificadas en el **Anexo I** .-----

SEGUNDO: A partir del **1º de Marzo de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021**, se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 747/17 en los términos establecidos en su artículo 6º, la Escala de Remuneraciones Mínimas que integra al presente, conforme están indicadas en el **Anexo II** .-----

TERCERO: El adicional por PUNTUALIDAD y ASISTENCIA determinado por el CCT N° 747/17 en los términos allí convenidos, se establece:

- a) Para el período comprendido entre **1º de Febrero de 2021 y hasta el 28 de Febrero de 2021** en \$ 3.546.- mensuales.-----
- b) Para el período comprendido entre **1º de Marzo de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021** en \$ 3.680.- mensuales.-----

CUARTO: Los incrementos que se otorgan a través del presente acuerdo no se trasladaran a los **Acuerdos Locales** , premios destajos, plus, suma fijas y adicionales, celebrados en el marco del CCT 747/17, asimismo podrán ser negociados en el orden local.-----

QUINTO: El incremento que se otorga, absorbe hasta su concurrencia cualquier importe que las empresas pudieran haber otorgado con anterioridad a la fecha, cualquiera fuera su naturaleza y/o denominación. Como así también cualquier suma o incremento que se otorgue a futuro por parte del Gobierno Nacional-----

SEXTO: Se ratifican los porcentajes por Zona desfavorable fijados por ley.-----

SEPTIMO: Se conviene que en el mes de Marzo de 2021, las partes se reunirán a los efectos de analizar la situación salarial vigente.-----

OCTAVO: Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.-----

NOVENO: Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.-----

Leída y RATIFICADA la presente, en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1º DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021

	ANEXO I
Supervisores	86.385,50
Tipificadores	77.877
Técnicos	77.300
Administrativos	73.228,50
Vigiladores	67.744

ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE DEL 1º DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2021

	ANEXO II
Supervisores	89.633
Tipificadores	80.804,50
Técnicos	80.206
Administrativos	75.981,50
Vigiladores	70.291